



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



CIRCULAR No. **EF-0224**

DE: **ZORAIDA PATRICIA PINZÓN BAUTISTA**
Secretaria de Educación del Tolima

ANDREA MAYORAL ORTIZ
Líder Área Inspección y Vigilancia

PARA: PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUCIONES PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (IETDH) Y CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA (CEA) DE LOS 46 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ASUNTO: LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES PARA OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SUS MODIFICACIONES, REGISTRO Y RENOVACION DE PROGRAMAS.

FECHA: 8 de Julio de 2024

La Secretaría de Educación de Tolima, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 68 y 84 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, así como en los Decretos Nacionales 1075 de 2015, 1079 de 2015 y demás normas que modifiquen o adicionen esta reglamentación, presenta las orientaciones para obtener la licencia de funcionamiento, registro y renovación de programas de formación de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano en el Departamento del Tolima.

Con la presente Circular, se pretenden compilar y detallar los requisitos exigidos en el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y en el artículo 2.3.1.1.3 del Decreto 1079 de 2015, para obtener la licencia de funcionamiento, registro o renovación de registro de programas y otros temas relacionados con la legalidad de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano IETDH y los centros de enseñanza automovilística CEA de en el Departamento del Tolima.

SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de Educación de la Entidad Territorial autoriza la creación, organización y funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y desarrollo Humano y centros de enseñanza automovilística – CEA de naturaleza privada.

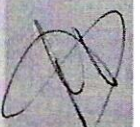
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



De esta manera, al cumplir con los requisitos legales, la institución obtendrá un acto administrativo, que permite la prestación del servicio educativo y con el cual se entiende constituida la institución.

Requisitos que deben presentarse para el trámite de licencia de funcionamiento son:

- ✓ Hoja de Identificación de la Institución con los siguientes datos: - Nombre propuesto para la institución (Artículo 2.6.3.4, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Artículo 2.3.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015), de conformidad con la Ley 14 de 1979 y el Decreto Nacional 2744 de 1989, con algunas excepciones, este debe expresarse en idioma español.
- ✓ Desde la Secretaría de Educación se realizará verificación en los sistemas RUES (Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio) y SIET (Sistema de Información para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), para descartar la existencia de otra institución con igual denominación, siendo responsabilidad del propietario garantizar que no se esté usando un nombre registrado a otro propietario, aspecto cuyo control está a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio. - Número de sedes, correo electrónico, dirección y teléfono de cada una (artículo 2.6.3.4, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Artículo 2.3.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015).
- ✓ - Nombre del propietario (Artículo 2.6.3.4, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Artículo 2.3.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015): La verificación de la información correspondiente se hará de conformidad con los siguientes parámetros: o Consulta del certificado de existencia y representación legal en el sistema RUES, para entidades con ánimo de lucro y para entidades sin ánimo de lucro constituidas ante la cámara de comercio. o Presentación de personería jurídica, en la que se especifique la representación legal; para la entidad sin ánimo de lucro cuando no cuentan con registro ante la Cámara de Comercio. - Número de Identificación Tributaria NIT del propietario. - Nombre y número de cédula de quien cumplirá funciones como rector o director, anexando documento de identidad para personas naturales y RUT para personas jurídicas, Hoja de vida del director con soportes académicos y laborales y fotocopia del documento de identidad.
- ✓ · Principios y fines de la institución educativa: misión, visión y objetivos (Artículo 2.6.3.4, Decreto Nacional 1075 de 2015).
- ✓ · El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8, del Decreto Nacional 1075 de 2015, para ETDH o con el artículo 2.3.1.1.5. del Decreto 1079 de 2015 para los CEA, (Proyecto Educativo Institucional – PEI organizado como establece el citado artículo y foliado).
- ✓ · Número de estudiantes que proyecta atender durante los primeros cinco años de funcionamiento (artículo 2.6.3.4, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Artículo 2.3.1.1.3. del Decreto Nacional 1079 de 2015).
- ✓ Concepto de uso de suelo del inmueble o planta física expedido por autoridad competente.





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



- ✓ Identificación de la planta física: adjuntar copia de la licencia de construcción (Artículo 2.6.3.4, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Artículo 2.3.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015), que deberá especificar su uso, debe atender a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente, para uso educativo.
- ✓ Acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, aportando el certificado de libertad y tradición con una vigencia no mayor a un (1) mes cuando es propio. Si el inmueble es arrendado, se debe anexar contrato de arrendamiento vigente.
- ✓ Certificado de cumplimiento de normas sanitarias o acta de visita con concepto sanitario favorable, para los establecimientos en los que se proyecte formar en servicios de estética ornamental y procedimientos cosméticos, faciales o corporales. (Resoluciones 2263 de 2004 y 2117 de 2010). Las instituciones que ofertarán otro tipo de programas, deberán disponer todas las condiciones para el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad vigentes.
- ✓ Plan de verificación de riesgos, emergencias y desastres expedido por el cuerpo de bomberos.

La solicitud con sus soportes debe ser radicada a través del sistema de atención al ciudadano SAC de la secretaria de Educación.

REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – SIET-

Realizada la notificación del acto administrativo de otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la secretaria de educación procederá a realizar el registro en el **SIET** de la **IETDH o CEA**, creando usuario y contraseña.

una vez informado el usuario y contraseña del **SIET** al solicitante, este tiene el deber y la responsabilidad sobre la calidad y preciso de la información y deberá actualizar periódicamente la misma respecto de la matrícula, costos educativos y estudiantes matriculados y certificados en cada programa.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Las Instituciones para el trabajo y desarrollo humano, podrán ofertar programas de formación laboral y de formación académica, en ese sentido debemos hacer claridad frente a cada una de ellas:

(A) PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desarrollo referidas en la clasificación nacional de ocupaciones.



Para el registro del programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas hasta mil ochocientas (1800) horas, de las cuales el 50% de la duración del programa debe corresponder a formación práctica.

(B) PROGRAMAS DE FORMACION ACADEMICA

Los programas de formación académica tienen por finalidad la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos campos del saber humano, así como la preparación para la validación de niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media.

Para ser registrados estos programas debe tener una duración de ciento sesenta (160) horas hasta mil ochocientas (1800) horas.

Así las cosas, cada institución para ofrecer el servicio educativo **debe cumplir** los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas

SOLICITUD DE REGISTRO O RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PROGRAMAS

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano o Centro de Enseñanza Automovilística (...)

Artículo 2.6.4.6. Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa (...) debe contar con el respectivo registro.

Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro. *El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar a la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.(...)*

Se hace necesario indicar que la vigencia del registro de los programas académicos será de siete (7) años para aquellas Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que estén certificadas en un sistema de calidad por parte de un organismo debidamente reconocido por el Estado Colombiano.

Es importante dar claridad que, una vez expirada la vigencia del registro, sea por vencimiento del plazo o por acto administrativo de no aprobación del registro, la Institución Educativa **NO PODRA** ofertar nuevos cupos y deberá garantizar la finalización de estudio de las personas que están matriculadas.

Artículo 2.6.4.8. Requisitos para el registro de los programas. *Para obtener el registro de un programa*



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos: (...)"

- ✓ Información General de la institución (nombre, domicilio y naturaleza de la Institución)
- ✓ Denominación del programa.
- ✓ Objetivos del programa.
- ✓ Definición del perfil del egresado.
- ✓ Justificación del programa.
- ✓ Plan de estudios.
- ✓ Autoevaluación Institucional.
- ✓ Organización Administrativa.
- ✓ Recursos específicos para el desarrollo del programa.
- ✓ Personal de formadores requerido. Número, dedicación, niveles de formación o certificación de Competencias.
- ✓ Reglamento de estudiantes y de formadores.
- ✓ Financiación.
- ✓ Infraestructura.

Las instituciones sólo podrán iniciar la publicidad, ofrecimiento y desarrollo de un programa, a partir de la notificación del acto administrativo que concede el registro.

Las renovaciones de registro de programas deben presentarse como establece el Decreto Nacional 1075 de 2015, con seis (6) meses de antelación a la fecha del vencimiento del registro.

Los requisitos para el registro o la renovación del registro de programas son las siguientes:

- Contar con Licencia de Funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Centro de Enseñanza Automovilística.
- Presentar Proyecto Educativo Institucional – PEI conforme a lo establecido en el Artículo 2.6.4.8, del Decreto Nacional 1075 de 2015 (organizado como establece el citado artículo y foliado) Para los Centros de Enseñanza Automovilística, el PEI debe presentarse como establece el Artículo 2.3.1.1.5. del Decreto Nacional 1079 de 2015 (en el orden indicado en el artículo y foliado).
- Documentos de la relación docencia servicio, La solicitud debe listar los documentos que se incluyen para la verificación de los mismos, antes de su envío a la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud CITHS (para los programas del área de la Salud).
- Proyecto Educativo Institucional PEI con la información y los documentos de la relación docencia servicio necesarios para tramitar el concepto técnico previo ante la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud CITHS.



○ Las Instituciones ya existentes, para el registro y la renovación del registro de los programas en el área de idiomas, deben presentar certificación de calidad de la institución y del programa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1651 de 2013 Ley de Bilingüismo.

Finalmente, se recuerda que a las Instituciones que no soliciten de manera oportuna la renovación del registro de sus programas y por tanto se dé que han expirado la totalidad de los que tenían autorizados, se les iniciará procedimiento de control sancionatorio para la cancelación de sus licencias de funcionamiento.

Lo anterior porque como se dijo previamente, se entiende la existencia de una Institución de este tipo, cuando cumple con los requisitos de tener licencia de funcionamiento y registro de programas, no siendo suficiente con el cumplimiento de uno solo de ellos.

Para la radicación de la solicitud de renovación o registro de programas se deberá hacer Solicitud escrita, que debe radicarse mediante el sistema de atención al ciudadano SAC de la secretaria de Educación.

VERIFICACION DE REQUISITOS Y ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la documentación se procederá por la Oficina de Inspección y vigilancia a verificar que contenga todos los requisitos legales y técnicos indispensables para continuar el trámite, en caso contrario, se notificará al solicitante quien deberá adjuntar a través del **SAC** de nuevo TODA LA DOCUMENTACION en los tiempos definidos en la normatividad aplicable.

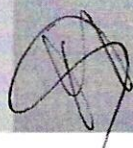
El tiempo para desarrollar el estudio tanto legal como técnico es de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se notifique que los documentos enviados por el solicitante están completos.

CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO O CANCELACION DE LICENCIA

Cuando el representante legal o propietario del establecimiento educativo no oficial de educación para el trabajo y desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaria de educación, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos a utilizar para garantizar a los estudiantes matriculados la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes.

En caso de que la secretaria de educación no haya sido notificada del cierre del establecimiento educativo y tenga conocimiento de la situación de oficio dentro de los 15 días hábiles siguientes podrá proceder a cancelar licencia de funcionamiento y registro de los programas.

De la misma manera, la secretaria de Educación por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia aplicará en lo pertinente al régimen sancionatorio el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento





Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y lo dispuesto en la Ley y en el Decreto Único reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015,

No obstante, en virtud de los principios y fines de la educación y de la atención que le compete al Estado para favorecer la calidad, el mejoramiento y la cobertura educativa, previo al inicio de cualquier procedimiento sancionatorio, deberán agotarse todos los mecanismos de apoyo y asesoría contemplados en los artículos 2.3.7.1.3., 2.3.7.1.4. y 2.3.7.3.4. de este Decreto.

ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA:

Artículo 2.3.7.4.6. Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.

REGISTRO DE INFORMACIÓN

Cada Institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano (IETDH) debe llevar debidamente y de manera sistemática un registro de las actividades para garantizar la trazabilidad de sus procesos y el desarrollo académico, administrativo y financiero tales como:

- ✓ Registro de matrículas.
- ✓ Registro de actas de reunión del Consejo Directivo.
- ✓ Registro de Actas del Consejo Académico.
- ✓ Registro de Registro de Actas de certificación
- ✓ Registro de registro de Reconocimiento de saberes previos.
- ✓ Registro de registro de valoración de las competencias definitivas tanto del componente teórico como práctico.
- ✓ Registro contable.

EDUCACION CONTINUA

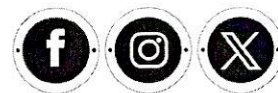
Esta educación es la que se ofrece para completar o profundizar en conocimientos y habilidades con una intensidad inferior a 160 horas, hace parte de esta educación modalidades como:

- ✓ Diplomados.
- ✓ Cursos.
- ✓ Talleres.
- ✓ Seminarios entre otros.

Las personas naturales o jurídicas que ofrezcan esta educación no deben tramitar licencia de funcionamiento, ni registro de programas académicos, pero si deben reportar a través del SAC de la secretaría de educación con un documento en el que indiquen la siguiente información:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

- ✓ Nombre de la entidad o persona natural que ofrece educación informal.
- ✓ Número de identificación
- ✓ Tipo de Educación informal que va a ofertar.
- ✓ Tipo de certificación que expedirá, intensidad horaria, costos y contenido.
- ✓ Evidencia de la publicidad realizada

Es preciso , que las Instituciones tengan claridad que a partir de la implementación de la plataforma SAC en la secretaria toda la documentación , solicitudes, anexos y soportes en relación a la expedición de licencia, registro o renovación de programas **debe ser radicada a través del sistema de atención al ciudadano SAC de la secretaria de Educación, como se ha solicitado desde la implementación de la misma, para que la información tenga validez, trazabilidad y seguimiento por parte de la entidad y el usuario.**


ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Secretaria de Educación


ANDREA MAYORAL ORTIZ
Profesional Especializado – área de Inspección y vigilancia

Proyecto. Andrea Mayoral Ortiz – Profesional Especializado – Inspección y Vigilancia
Reviso: Zulia Yadira Peláez Barragán – Asuntos Legales secretaria Educación

